octubre de 2008, se acuerda, por los motivos expresados, la baja de las siguientes inscripciones:

NIA. — Apellidos y nombre. — Domicilio

13262. — Peñafiel Ortega, Mayra Lorena . — Calle Cervantes, número 1, primero.
17351. — Baanoun, Abderrahim. — Calle Colón, número 3.
17377. — Florez Rivas, José Osmán. — Calle General Asensio, número 9, primero B.
17378. — Vieira Gomes, Virmondes. — Pasaje de la Guardia Civil, 1, primero D.
17492. — Afrass, Jamal. — Calle Constitución, número 16, bajo A.
17500. — Rosero Suárez, María Fernanda. — Calle Brunete, número 7.
17502. — Tzankov Rosero, Jennifer. — Calle Brunete, número 7.
10083. — El Maghraoui, Najib. — Calle Nuestra Señora del Villar, número 3, primero A.
14008. — Achacollo Colque, Nely. — Calle Constitución, número 10, primero A.
17514. — Benkhedda, Abdelhak. — Calle Santa Bárbara, número 6, portal 3.
17589. — Pereira Silva, Everton. — Pasaje de la Guardia Civil, número 1, primero D.
17607. — El Yakoubi, Fovad. — Calle Doctor García Torres, 3, escalera 1, primero B.
17608. — Rosa Chaves, Rubens. — Calle José Antonio, número 22, escalera 6, Bajo A.
12806. — Driss, Belhaj. — Calle Colón, número 17, escalera 1, Bajo A.
17677. — Mouhitou, Imad. — Calle Baena, número 29, bajo A.
17686. — El Hasnaoui, Abdelhak. — Calle Ruiseñor, número 14, escalera 5, primero A.
15847. — María Silva, Berenice. — Pasaje de la Guardia Civil, 1, primero D.
17818. — Ricci Romao, Luiz Antonio. — Pasaje de la Guardia Civil, 1, primero B.
15313. — Arruda de Moura, Laudiceia. — Calle Mayor, número 15, escalera 2, primero A.
17923. — Ferreira Do Nascimento, Almir. — Calle Alondra, número 1, escalera 4, Bajo A.
17976. — Oliveira Silva, Diogo de. — Calle Baena, número 27, primero D.
16130. — Soares e Oliveira Netto. — Pasaje de la Guardia Civil, 1, primero D.
18020. — Cannizzaro, Mariana Griselda. — Calle Haces, número 11, escalera 11, primero F.
18021. — Torres, Mauricio Alejandro. — Calle Haces, número 11, escalera 11, primero F.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos oportunos, participándoles que contra la presente resolución, que tiene carácter y agota la vía administrativa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el término de dos meses desde el día siguiente de la publicación de este anuncio. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime más conveniente.

En Sevilla la Nueva, a 12 de noviembre de 2008.—El alcalde, Mario de Utrilla Palombi.

(02/15.464/08)

VALDEMORO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de Valdemoro, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2008, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento del Centro de Asociaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Valdemoro, a 5 de diciembre de 2008.—El alcalde, José Miguel Moreno Torres.

(03/36.226/08)

VALDEMORO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de Valdemoro, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2008, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal de convivencia ciudadana, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Valdemoro, a 5 de diciembre de 2008.—El alcalde, José Miguel Moreno Torres.

(03/36.198/08)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución de Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2008 se ha aprobado la relación de aspirantes y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir una plaza de jefe de cuadrilla de cometidos múltiples, mediante concurso-oposición y promoción interna, convocado por resolución publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 14 de noviembre de 2008.

Dicha resolución se encuentra en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, habiendo sido excluido el aspirante que se detalla a continuación:

Apellidos y nombre. — Documento nacional de identidad. — Causa

Galán Torremocha, Juan. — 28953738-G. — 1

1. No cumple el requisito recogido en la base segunda, letra f), de pertenecer a la plantilla del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada con una antigüedad mínima de dos años desempeñando un puesto de operario de cometidos múltiples.

Igualmente, se ha resuelto designar el tribunal calificador de la oposición, que de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria estará compuesto por:

Presidente: doña Ana María Mateos Álvarez, jefa de Sección de Personal, Contratación y Patrimonio, y doña Azucena Rodríguez Martín, suplente de la anterior.

Secretario: don Antonio Moya Jiménez, secretario de la Corporación, y doña Rosa María Portugal Fernández, como suplente del anterior.

Vocales: don Luis Francisco Arrabal Villalobos, jefe de la Sección de Mantenimiento y Jardinería de la Corporación, don Francisco Javier Díaz García y don Francisco González Patier; y don José Gil Granizo, don José Luis Quevedo Entero y don José Luis Díaz García como suplentes de los anteriores.

La prueba se realizará el día 10 de febrero de 2009, a las diez horas, en la Casa Consistorial, sita en la plaza de España, número 1, de este municipio, sirviendo este anuncio de citación a los aspirantes.

Los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes por espacio de diez días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Igualmente, podrán recusar a los miembros del tribunal conforme a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

Villanueva de la Cañada, a 10 de diciembre de 2008.—El alcalde, Luis Manuel Partida Brunete.

(02/16.507/08)

VILLAREJO DE SALVANÉS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por resolución de Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2008, se ha resuelto realizar una modificación de crédito a través de una transferencia de crédito propia del artículo 40.1 del Real Decreto 550/1990, en los siguientes términos:

— Partida incrementada:

• 432.227.07. Redacción de proyectos técnicos.
Importe actual: 260.000 euros.
Incremento: +159.000 euros.
Total: 419.000 euros.

Total modificación: +159.000 euros

— Partidas disminuidas:

• 432.212.05. Rehabilitación mercado municipal
Importe actual: 60.000 euros.
Disminución: –59.000 euros.
Total: 1.000 euros.

• 432.622.07. Obras redes.
Importe actual: 120.000 euros.
Disminución: –100.000 euros.
Total: 29.000 euros.

Total modificación: – 159.000 euros

En Villarejo de Salvanés, a 19 de diciembre de 2008.—El alcalde, Fernando Gutiérrez del Burgo.

(03/37.069/08)

VILLAREJO DE SALVANÉS

RÉGIMEN ECONÓMICO

En aplicación del artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se comunica que por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2008, se aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de Villarejo de Salvanés.

Lo que se hace público por el período de treinta días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos de que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que se consideren convenientes.

En Villarejo de Salvanés, a 26 de diciembre de 2008.—El alcalde, Fernando Gutiérrez del Burgo.

(03/37.127/08)

VILLAREJO DE SALVANÉS

RÉGIMEN ECONÓMICO

En aplicación del artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se comunica que por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2008, se aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de Villarejo de Salvanés.

Lo que se hace público por el período de treinta días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos de que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que se consideren convenientes.

En Villarejo de Salvanés, a 26 de diciembre de 2008.—El alcalde, Fernando Gutiérrez del Burgo.

(03/37.128/08)

VILLAVICIOSA DE ODÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

A los efectos del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública al acuerdo provisional de fecha 31 de octubre de 2008, se hace público el acuerdo definitivo del establecimiento e imposición y la modificación del texto de las ordenanzas fiscales siguientes:

ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN

Se modifica el artículo 63, apartado 3.b), quedando redactado de la siguiente forma:

b) Deudas de cuantía comprendida entre 120 y 4.000 euros:
- b.1) Con dispensa de garantía y sin necesidad de justificación: el plazo máximo del aplazamiento o fraccionamiento será de tres meses. El primer pago se realizará el último día del período voluntario. Los plazos sucesivos se harán efectivos en el mismo día de los meses siguientes.
- b.2) Con presentación de garantía: el plazo máximo del aplazamiento o fraccionamiento será de doce meses en los mismos plazos del punto anterior.
- b.3) Con presentación de garantía y justificación: el plazo máximo del aplazamiento o fraccionamiento será de dieciocho meses.

c) Deudas superiores a 4.000 euros: para aplazar o fraccionar deudas de cuantía superior a 4.000 euros será imprescindible la prestación de garantía y justificación. El plazo máximo del aplazamiento o fraccionamiento será de doce meses. A efectos de los límites establecidos en el punto a) se entenderá por deuda cada uno de los impuestos de forma individualizada.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se modifica el artículo 7. Bonificaciones, apartado 6.

Tendrán una bonificación del 5 por 100 de la cuota los sujetos pasivos que domicilien el cobro del impuesto en una entidad financiera y que anticipen el pago del 50 por 100 de la cuota en los meses de marzo o abril de cada año.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Se modifica el artículo 8.

Art. 8. La cuota del impuesto se exigirá aplicando al cuadro de tarifas previsto en el artículo 95.1 del Real Decreto 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A) Turismos: 1,780.
B) Autobuses: 1,780.
C) Camiones: 1,780.
D) Tractores: 1,780.
E) Remolques y semirremolques: 1,780.
F) Otros vehículos: 1,780.

En el supuesto que las citadas tablas fueren actualizadas por modificación de la Ley se aplicará un coeficiente cuyo incremento máximo respecto del ejercicio anterior no sea superior al 4,9.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Se modifica el artículo 3, apartado 5, incrementándose el mínimo a satisfacer.